

I. COMUNIDAD DE MADRID

D) Anuncios

Consejería de Sanidad

SERVICIO MADRILEÑO DE SALUD

- 16** *CONVENIO de 24 de abril de 2026, entre Higher Education Madrid, S. L., y el Servicio Madrileño de Salud, para la realización de la fase de formación en empresas u organismos equiparados, de las enseñanzas de formación profesional.*

REUNIDOS

De una parte, D. José Javier López Martínez, como Administrador Único de Higher Education Madrid, S. L., según consta en el otorgamientos de poderes de la Sociedad de fecha 2 de julio de 2025, titular del centro docente privado autorizado Instituto Superior de Formación Profesional Universae (Código del Centro 28080657), con sede en San Sebastián de los Reyes, provincia de Madrid, calle Isla Graciosa, n.º 5, C. P. 28701, NIF B42726794, Teléfono del centro docente 911 233 979. E-mail del centro docente, fct@universae en adelante referido como “el centro docente”.

Y de otra, Dña. Almudena Quintana Morgado, en calidad de Directora General Asistencial, nombrada mediante Decreto 211/2023, de 19 de julio, del Consejo de Gobierno, actuando en nombre y representación del Servicio Madrileño de Salud, con sede en Madrid, provincia de Madrid, España, Paseo de la Castellana, 280, C.P. 28046 NIF Q2801221I, en adelante referida como “la entidad colaboradora”, en uso de las atribuciones conferidas en el apartado 3.a) del Acuerdo del Consejo de Administración del Servicio Madrileño de Salud, de 30 diciembre de 2024, por el que se delegan determinadas competencias en materia de convenios para la realización de la formación en empresa u organismo equiparado o la formación en centro de trabajo (FCT), como parte del currículo de los alumnos de los centros privados y privados concertados del Sistema de Formación Profesional,

EXPONEN

1. Al Servicio Madrileño de Salud, además de su finalidad asistencial esencial, le corresponde el establecimiento de medidas para garantizar la calidad y seguridad de los servicios sanitarios conforme refiere el artículo 4.c) del Decreto 24/2008, de 3 de abril, del Consejo de Gobierno, por el que se establece el régimen jurídico y funcionamiento del Servicio Madrileño de Salud. Asimismo, a través de la Dirección General Asistencial, ejerce entre sus competencias, la superior dirección de los centros y organizaciones sanitarias adscritos de su ámbito de actuación, en virtud de lo establecido en el artículo. 2.a) del Decreto 246/2023, de 4 de octubre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura directiva del Servicio Madrileño de Salud.

2. Que Higher Education Madrid, S. L., tiene entre sus competencias el desarrollo y explotación de centros de formación y enseñanza en especial formación profesional de todas las familias profesionales con CNAE de actividad principal 8532, tal como viene reflejado en los estatutos sociales, en el apartado segundo, recogidos en la escritura de constitución de la Sociedad Limitada de fecha 8 de enero de 2021.

3. Que, en consecuencia, ambas partes firmantes están, habilitadas para establecer el marco de colaboración entre las entidades a las que representan para el desarrollo de la fase de formación en empresa u organismo equiparado de los alumnos del centro docente de la Comunidad de Madrid que cursan enseñanzas oficiales de formación profesional de los grados D y E, en los centros de trabajo de la entidad colaboradora, con el fin común de mejorar y aumentar los conocimientos de los alumnos dentro de los campos que desarrolla su actividad el Servicio Madrileño de Salud.

4. Lo contenido en este convenio será también de aplicación para la Formación en Centros de Trabajo de los alumnos de los ciclos formativos regulados por la Ley Orgánica 2/2006 de 3 de mayo, de Educación y la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo, hasta la extinción de estos planes de estudio.

Que la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, establece que la formación profesional comprende el conjunto de acciones formativas que capacitan a los alumnos para el desempeño cualificado de las diversas profesiones, el acceso al empleo, la participación activa en la vida social, cultural y económica, y la adquisición y actualización permanente de las competencias profesionales.

5. Que la fase de formación en empresa u organismo equiparado está establecida por la Ley Orgánica 3/2022, de 31 de marzo, de ordenación e integración de la Formación Profesional y regulada por el Real Decreto 659/2023, de 18 de julio, por el que se desarrolla la ordenación del Sistema de Formación Profesional, siendo su realización requisito necesario para la obtención de los correspondientes títulos profesionales.

6. Que el Real Decreto 659/2023, de 18 de julio, por el que se desarrolla la ordenación del Sistema de Formación Profesional establece en su artículo 156 que el centro de formación profesional autorizado para impartir las ofertas de formación profesional establecerá un acuerdo marco o convenio de cooperación con la empresa u organismo equiparado, en los términos que cada Administración competente establezca.

7. Que ambas partes manifiestan su interés en colaborar en la formación de los alumnos de formación profesional, facilitando plazas para la realización de la fase de formación en empresa u organismo equiparado o la formación en centros de trabajo de las enseñanzas de formación profesional de grado D y E, que permita completar la adquisición de competencias profesionales y resultados de aprendizaje propios de cada oferta formativa, conocer la realidad del entorno laboral del sector productivo o de servicios de referencia, afianzar habilidades permanentes para la empleabilidad vinculadas a la profesión que requieren situaciones reales de trabajo y facilitar una experiencia de inserción y relacional en entorno de trabajo.

8. Que ambas partes intervienen en ejercicio de las competencias que les están legalmente atribuidas y se reconocen recíprocamente capacidad jurídica y de obrar para suscribir el presente convenio de acuerdo con las siguientes

CLÁUSULAS

Primera

Objeto del convenio

El objeto de este convenio es establecer un marco de colaboración entre las entidades a las que representan para el desarrollo de la fase de formación en empresa u organismo equiparado de los alumnos del centro docente de la Comunidad de Madrid que cursan enseñanzas oficiales de formación profesional de los grados D y E, en los centros de trabajo de la entidad colaboradora, con el fin común de la mejora de los conocimientos de los alumnos de Formación Profesional de las titulaciones sanitarias.

Lo contenido en este convenio será también de aplicación para la Formación en Centros de Trabajo de los alumnos de los ciclos formativos regulados por la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación y la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo, hasta la extinción de estos planes de estudio.

Segunda

Finalidad de la fase de formación en empresa u organismo equiparado

Conforme a lo recogido en el artículo 153.1 del Real Decreto 659/2023, de 18 de julio, por el que se desarrolla la ordenación del Sistema de Formación Profesional, la fase de formación en empresa u organismo equiparado tendrá las finalidades siguientes:

- a) Completar la adquisición de competencias profesionales y resultados de aprendizaje propios de cada oferta formativa.
- b) Conocer la realidad del entorno laboral del sector productivo o de servicios de referencia.
- c) Participar en el desarrollo de una identidad profesional emprendedora y motivadora para el aprendizaje a lo largo de la vida y la adaptación a los cambios en los sectores productivos o de servicios.
- d) Afianzar habilidades permanentes para la empleabilidad vinculadas a la profesión que requieren situaciones reales de trabajo.
- e) Facilitar una experiencia de inserción y relacional en una plantilla real de personas trabajadoras respetando la normativa de prevención de riesgos laborales.

La formación en empresa u organismo equiparado tiene siempre, y para todas las partes, naturaleza formativa y no laboral, sin perjuicio de aquellas normas del ámbito laboral que le sean de aplicación.

La fase de formación en empresa u organismo equiparado tendrá consideración de formación curricular, en cuanto que contribuye a la adquisición de los resultados de aprendizaje del currículo y, en ningún caso, tendrá la consideración de prácticas ni supondrá la sustitución de funciones que correspondan a un trabajador o trabajadora.

Tercera

Desarrollo de la fase formativa en la entidad colaboradora

La fase de formación en empresa u organismo equiparado se realizará en centros sanitarios dependientes de la entidad colaboradora, o en los lugares de desarrollo habitual de su actividad. En caso de que la entidad colaboradora haya establecido un régimen de teletrabajo para sus trabajadores, los alumnos también podrán realizar la fase de formación en empresa u organismo equiparado en esta modalidad.

La duración de la fase de formación en empresa u organismo equiparado para los alumnos de formación profesional se ajustará a lo establecido en los artículos 71 y 72 del Real Decreto 659/2023, de 18 de julio, por el que se desarrolla la ordenación del Sistema de Formación Profesional. La duración total y fechas de realización de las actividades formativas en la empresa u organismo equiparado se establecerá en el correspondiente documento previsto en la normativa de ordenación académica de la formación profesional de la Comunidad de Madrid, desarrollándose dentro del calendario aprobado anualmente por la Consejería de Educación, Ciencia, y Universidades.

El horario, con carácter general, estará comprendido entre las 7 y las 22 horas, de lunes a viernes, asimilándose la duración de la jornada diaria a la de la entidad colaboradora, no sobrepasándose las 8 h/día. Será posible realizar actividades formativas en la entidad colaboradora fuera del calendario escolar y horario indicado, valorada su necesidad, oportunidad y conveniencia, y con la autorización correspondiente de la administración educativa de la Comunidad de Madrid.

La fase de formación en empresa u organismo equiparado se ajustará al plan de formación acordado por las partes. Este plan de formación estará referido a lo establecido en la normativa básica y de la Comunidad de Madrid para cada Título profesional, y establecerá, entre otros apartados, los resultados de aprendizaje a adquirir y mecanismos de seguimiento del progreso de los alumnos. El plan de formación, así como la relación de alumnos que se incorporarán a la entidad colaboradora y los documentos de seguimiento y evaluación de los alumnos se ajustarán a los modelos oficiales establecidos en la normativa de ordenación académica de la formación profesional de la Comunidad de Madrid.

El centro docente y el centro dependiente de la entidad colaboradora designarán, según corresponda, un tutor del centro docente y un tutor en la entidad colaboradora. El seguimiento del progreso del alumno en la entidad colaboradora será supervisado por el tutor designado por la misma en colaboración con el tutor del centro docente. En el documento de seguimiento figurarán las actividades formativas más significativas realizadas en la entidad colaboradora, con registro de los resultados de aprendizaje adquiridos significativamente, que serán supervisados por ambos tutores.

Serán requisitos necesarios para la incorporación de los alumnos a la fase de formación en empresa u organismo equiparado tener cumplidos los 16 años y haber superado la formación en prevención de riesgos laborales, que será impartida por el centro docente.

Cuarta

Compromisos de la entidad colaboradora

- a) Garantizar el acceso a las dependencias de la misma al tutor del centro docente para realizar las visitas y llevar a cabo las actuaciones de revisión de la programación, valoración y supervisión del proceso formativo de la persona en formación.
- b) Cumplir la programación de las actividades formativas acordadas con el centro docente.
- c) Supervisar y facilitar el seguimiento individualizado y la valoración del progreso de la persona en formación que debe realizar el tutor o tutora de la empresa u organismo equiparado.

- d) Cumplir con todos los requisitos que, en materia de prevención de riesgos laborales, le sean exigibles y proporcionar a la persona en formación, cuando el puesto formativo lo requiera, los equipos de protección correspondientes.
- e) Cumplir y hacer cumplir las normas de seguridad e higiene en el trabajo que están vigentes en cada momento.
- f) Informar a la representación legal de las personas trabajadoras sobre los acuerdos suscritos, indicando al menos, las personas que se van a incorporar a la unidad colaboradora, el puesto o puestos en los que desarrollaran la formación y el contenido de la actividad formativa.
- g) Establecer un calendario y una organización horaria para el alumno similar a la de sus trabajadores, atendiendo a lo dispuesto al respecto en la cláusula tercera de este convenio.

Quinta

Compromisos del centro docente

- a) Velar por la calidad de las actividades formativas en empresa u organismo equiparado con las oportunas acciones en las fases de programación, seguimiento y evaluación.
- b) Comunicar a los alumnos, previamente al proceso de selección, los criterios para la asignación de las plazas formativas disponibles para la realización de la fase de formación en empresa u organismo equiparado, que se elaborarán siguiendo principios de objetividad y transparencia, teniendo en cuenta, como se establece en el artículo 155 del Real Decreto 659/2023, de 18 de julio, por el que se desarrolla la ordenación del Sistema de Formación Profesional, el rendimiento y la asistencia de los alumnos a las actividades lectivas del centro de formación profesional, sus competencias personales, capacidad de trabajo en equipo, capacidad para toma de decisiones y capacidad para la innovación y la creatividad, entre otros criterios. Los criterios de asignación de plazas formativas se concretarán en el documento denominado relación de alumnos.
- c) Colaborar en la selección de los alumnos y asignación de plazas formativas en los términos que establezca con la entidad colaboradora.
- d) Elaborar el Plan de Formación de conformidad con lo establecido por la Consejería competente en materia de formación profesional. La programación de las actividades concretas a realizar en la entidad colaboradora se realizará conjuntamente con el responsable designado por esta.
- e) Proporcionar asesoría y apoyo a la entidad colaboradora en cualquier aspecto relacionado con la planificación, gestión y desarrollo de la fase de formación en empresa u organismo equiparado, especialmente en el seguimiento y valoración de las actividades de los alumnos.
- f) Comunicar a la entidad colaboradora la relación de alumnos que se incorporarán según modelo establecido por la Comunidad de Madrid.
- g) Informar a los alumnos, a través de su tutor, de las condiciones y compromisos de realización de la fase formativa en la entidad colaboradora, entre otras:
 1. Identificarse, durante la estancia en la entidad colaboradora mediante DNI o documento acreditativo de la identidad y tarjeta de identificación del centro docente.
 2. Cumplir las normas de carácter interno de la entidad colaboradora y seguir las instrucciones que reciba de sus responsables.
 3. Cumplir el calendario, horario y plan de formación acordado con la entidad colaboradora.
 4. Aplicar y cumplir adecuadamente con las tareas formativas que se le encomienden en la entidad colaboradora, de acuerdo con el plan de formación y la programación establecida, respetando el régimen interno de funcionamiento de la misma.
 5. Respetar y cuidar los medios materiales que se pongan a su disposición.
 6. Comunicar a la entidad colaboradora y al centro docente con la antelación que sea posible cualquier ausencia.
 7. Respetar la normativa de organización, prevención de riesgos laborales, emergencias y protocolos ambientales establecidos por la entidad colaboradora, así como la política de confidencialidad aludida en este Convenio.

- h) Realizar el seguimiento y evaluación de los resultados de aprendizaje establecidos en el plan de formación de los alumnos, en coordinación con el tutor de empresa u organismo equiparado, y calificar a los alumnos teniendo en cuenta el informe del tutor de la entidad colaboradora.
- i) Formalizar la documentación en la que se establezca la relación de alumnos que realizarán la fase de formación en centros de trabajo de la entidad colaboradora, la oferta formativa cursada, calendario y horario de actividades, el plan de formación a desarrollar por el alumno, los documentos de seguimiento y evaluación, así como cualquier otro establecido en la ordenación académica de la formación profesional de la Comunidad de Madrid.

Sexta

Compromisos económicos y seguridad social

Este convenio no implica derechos ni obligaciones de carácter económico entre las partes, sin perjuicio de los gastos derivados del pago de la Seguridad Social que se registrarán por lo establecido en la disposición adicional quincuagésima segunda del Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, así como las modificaciones introducidas por el Real Decreto-ley 5/2023, de 28 de junio, y la disposición transitoria segunda del Real Decreto-ley 2/2023, de 16 de marzo, de medidas urgentes para la ampliación de derechos de los pensionistas, la reducción de la brecha de género y el establecimiento de un nuevo marco de sostenibilidad del sistema público de pensiones.

La tramitación, Alta, Baja y cotización de las obligaciones económicas derivadas de la afiliación (alta) en el régimen de Seguridad Social de los alumnos, corresponderá al centro docente al que pertenezcan.

Para cualquier cuestión que surja sobre este aspecto se estará a las instrucciones vigentes de la Dirección General de Educación Concertada, Becas y Ayudas al Estudio, de la Consejería de Educación, Ciencia y Universidades, con competencias en materia de formación profesional.

El centro docente y los alumnos no podrán percibir contraprestación económica alguna por la realización de la fase de formación en empresa u organismo equiparado. Igualmente, la entidad colaboradora no podrá recibir ningún pago o desembolso por parte de los alumnos o del centro docente en concepto de acceso o realización de la fase de formación en empresa u organismo equiparado.

El presente convenio no implica incremento alguno de plantillas de personal adscrito al SERMAS, ni de retribuciones ni de otros gastos de personal. Tampoco requiere inversiones adicionales ni supone incremento de gastos corrientes, ni generará ningún ingreso.

Séptima

Prevención de riesgos laborales y seguros

El centro docente y la entidad colaboradora cooperarán para garantizar que los alumnos reciban la formación y la información suficiente sobre los riesgos laborales que afectan a su actividad y sobre las medidas de prevención personal y colectiva, seguridad e higiene, actuación ante emergencias, medidas medioambientales y equipos de protección individual que deberá utilizar durante su estancia formativa y especialmente los relacionados con las actividades del plan de formación que deba desarrollar.

La cobertura de la responsabilidad civil y patrimonial de los alumnos, incluidos en el Convenio, corresponderá al Centro Docente, mediante la suscripción del correspondiente seguro.

Octava

Confidencialidad

Las partes se obligan y se comprometen a poner en marcha las medidas que aseguren mantener la confidencialidad de los datos personales tratados durante la vigencia del presente convenio, así como tras su finalización, el más riguroso secreto profesional y el carácter reservado y confidencial de los datos e informaciones relativos a las partes, sus instalaciones, productos y clientes, obligándose a adoptar todas las medidas que sean necesarias con el objeto de dar cumplimiento a lo establecido en esta cláusula. Los alumnos que se incluyan en el convenio quedan igualmente obligados al cumplimiento de esta cláusula de confidencialidad.

Conforme a lo anterior, no se permite a los alumnos la reproducción o almacenamiento de datos de la empresa u organismo equiparado, ni su transmisión, cualquiera que sea el medio utilizado para ello, sin permiso expreso de la entidad colaboradora.

Del mismo modo, la empresa y su personal se compromete a mantener la confidencialidad de cualquier información referente al desempeño de los alumnos durante el desarrollo de las prácticas.

Novena

Titularidad de los resultados, difusión, e imagen corporativa

Las partes se comprometen al cumplimiento de la legislación vigente en materia de propiedad intelectual y en la titularidad de los resultados que pudieran obtenerse en ejecución de las actividades objeto de este convenio.

Las partes se autorizan mutuamente para la difusión, según el protocolo de confidencialidad acordado, de las actividades o resultados del convenio en sus respectivos sitios web, folletos informativos y publicaciones promocionales, pudiendo utilizar asimismo su denominación o signos distintivos.

A tal efecto, la parte que quiera incluir o utilizar los signos distintivos o denominaciones conforme a lo antes previsto, deberá informar a la otra parte la forma en que se realizará dicho uso, para que esta, exprese, con anterioridad y por escrito, su consentimiento a tal efecto.

Las partes se reservan todos los derechos sobre sus marcas y nombres comerciales. En todo caso, la marca o el logotipo y distintivos de las partes, se utilizarán exclusivamente en la versión que cada una facilite sin que se puedan alterar colores, formas, símbolos o gráficos. Cualquier alteración de los signos anteriormente mencionados supondrá una infracción de los derechos del titular de la marca. El uso de la marca a los efectos del presente convenio no supone licencia de marca.

Décima

Notificaciones

Ambas partes facilitarán los datos necesarios para la notificación entre las mismas, gestión y seguimiento de las actividades de formación en la empresa u organismo equiparado, que incluirán, al menos, los datos y cargos de los representantes institucionales, así como de personas de contacto y tutores designados. Los datos de carácter personal se recogerán y tratarán conforme lo establecido en el Convenio.

Undécima

Protección de datos personales, confidencialidad y transparencia

Las partes darán cumplimiento a las previsiones contenidas en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, así como en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos), así como la normativa posterior que lo desarrolle o modifique. Los datos personales que se recaben u obtengan las partes en el desarrollo y aplicación del convenio, serán tratados y utilizados de conformidad con la normativa vigente.

En particular, las partes se comprometen a respetar el deber de secreto, y las limitaciones en su caso marcadas por la normativa de aplicación, sobre cualquier información a la que se tenga acceso en la realización de actividades objeto de este convenio, salvo aquella información que deba ser pública según lo establecido en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y la Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y de Participación de la Comunidad de Madrid.

El tratamiento de los datos queda sometido a la mencionada normativa, así como a la vigente en cada momento, de conformidad con los Anexos III y IV de este Convenio.

Duodécima

Protección del menor

En el caso de alumnos menores de edad, las partes se comprometen al cumplimiento de la legislación vigente en los aspectos relacionados con la protección del menor, y concreta-

mente, con lo establecido en el artículo 57 de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia, por lo que deberán recabar el certificado de inexistencia de antecedentes penales por delitos de carácter sexual de aquellas personas que vayan a estar en contacto directo y habitual con el menor en la entidad colaboradora.

A estos efectos, la entidad colaboradora informará al centro docente, con carácter previo al inicio de la actividad, de la obtención de los certificados. Así como en el caso de alumnos mayores de edad deberán presentar el certificado de inexistencia de antecedentes penales de carácter sexual a la entidad colaboradora al inicio de su incorporación.

Decimotercera

Finalización excepcional de la realización de la fase de formación en la empresa u organismo equiparado

Podrá darse por finalizada excepcionalmente la realización de la fase de formación en la empresa u organismo equiparado de un alumno por decisión unilateral del centro docente, de la entidad colaboradora, o conjunta de ambos, previa audiencia del interesado, en los siguientes casos:

1. Faltas repetidas de asistencia o puntualidad no justificadas.
2. Actitud incorrecta o falta de aprovechamiento.
3. Incumplimiento del plan de formación en el centro de trabajo.

Decimocuarta

Modificación

La modificación del contenido del convenio requerirá acuerdo unánime de las partes.

Decimoquinta

Comisión Mixta de Seguimiento

Para realizar el seguimiento y control del cumplimiento del convenio, así como resolver posibles problemas de interpretación que pudieran plantearse se establecerá internamente una comisión mixta de seguimiento constituida por dos representantes del centro docente, y dos representantes del centro sanitario que serán designadas por la persona titular del SERMAS, o persona en la que delegue, y por la persona titular del centro docente, o persona en la que delegue.

De la misma forma se designarán cuatro personas suplentes nombrados en el mismo acto y por los mismos titulares. La comisión podrá requerir la asistencia de cualquier persona, con voz, pero sin voto, que pueda aportar conocimientos o asesoramiento adecuados para un mejor desarrollo del objeto del presente convenio.

De entre sus miembros, se elegirá a uno que actuará como persona titular de la presidencia, y otro que actuará como persona titular de la secretaria, ejerciendo la presidencia la persona titular del SERMAS, o persona en la que delegue.

Se reunirán de forma ordinaria una vez al año o extraordinaria cuando alguna de las partes así lo solicite, convocándose con un mínimo de 48 horas.

La comisión se regirá, en primer lugar, por las normas previstas en el propio convenio y de forma supletoria, por las normas generales de funcionamiento previstas en la sección 3.^a del capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Decimosexta

Resolución del convenio

El presente convenio se extinguirá por el transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado su prórroga, o bien por incurrir en alguna de las siguientes causas de resolución:

- Por el acuerdo unánime de las partes.
- El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes (centro docente o entidad colaboradora). En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones que se consideren incumpli-

das. Este requerimiento será comunicado a la comisión mixta de seguimiento de la ejecución del convenio. Si trascurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a la otra parte la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el Convenio.

- Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
- Por la denuncia de una de las partes mediante la comunicación a la otra parte de la decisión de la resolución anticipada del Convenio que deberá realizarse mediante denuncia expresa con, al menos, tres meses de antelación a la fecha en la que se pretenda que la referida finalización surta efectos.

No obstante, si una vez que se realizase la notificación de rescisión del presente Convenio por cualquiera de las partes, todavía hubiera alumnos realizando la fase de formación en empresa u organismo equiparado en la entidad colaboradora acogidos al Convenio, este seguirá produciendo sus efectos hasta la completa finalización de la fase de formación de los alumnos, momento en el que finalizarán de forma improrrogable las actuaciones derivadas del convenio.

Decimoséptima

Vigencia

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, el presente Convenio se perfecciona con su firma por las partes, teniendo una vigencia de cuatro años desde la fecha de la última firma consignada.

En cualquier momento antes de la finalización del plazo anterior, los firmantes del convenio podrán acordar unánimemente su prórroga por un periodo de cuatro años, siempre que las partes manifiesten su intención, de forma expresa, previamente al término de su vigencia, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 49.h) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Decimoctava

Régimen jurídico

El presente convenio tiene naturaleza administrativa, de acuerdo con el artículo 47.2.b) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, rigiéndose por lo dispuesto en el Capítulo VI, Título preliminar de dicha Ley, y en el Real Decreto 659/2023 de 18 de julio, por el que se desarrolla la ordenación del Sistema de Formación Profesional.

Madrid, a 24 de abril de 2026.—El Administrador Único de Higer Education Madrid, S. L., José Javier López Martínez.—La Directora General Asistencial, Almudena Quintana Morgado.

Anexo I
Plan de formación en empresa u organismo equiparado

| | | |
|---|---|---------|
| PLAN DE FORMACIÓN | | |
| Resultados de aprendizaje en periodos de formación en empresa u organismo equiparado | | |
| Régimen _____ | | |
| Fecha _____ / Curso 20____ - 20____ | | |
| Ciclo Formativo/Curso de especialización/ Programa de especialización: | | |
| Código: | Curso: | |
| Alumno/a: | | |
| Correo electrónico: | Teléfono: | |
| Centro docente: | | |
| Correo electrónico: | Teléfono: | |
| Tutor/a del centro de formación: | | |
| Correo electrónico: | Teléfono: | |
| Empresa u organismo equiparado: | | |
| N.I.F.: | | |
| Correo electrónico: | Teléfono: | |
| Tutor/a de empresa u organismo equiparado: | | |
| Correo electrónico: | Teléfono: | |
| Requiere medidas/adaptaciones extraordinarias por discapacidad: | SÍ <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/> | |
| <ul style="list-style-type: none"> ▪ En caso afirmativo, especificar medidas/adaptaciones: | | |
| Requiere autorización extraordinaria: | SÍ <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/> | |
| <ul style="list-style-type: none"> ▪ Indicar causa/s: | | |
| Intervalo de formación: | Diario <input type="checkbox"/> Semanal <input type="checkbox"/> Mensual <input type="checkbox"/> Otros <input type="checkbox"/> Varias empresas <input type="checkbox"/> | |
| Periodos de formación en empresa u organismo equiparado: | | |
| Nº periodo | Calendario | Horario |
| | | |
| | | |
| | | |
| | | |
| | | |
| | | |
| Total horas: | | |
| Observaciones: | | |

**Anexo II
Relación de alumnos**

| Curso académico | Nº del Convenio o Acuerdo ⁽¹⁾ | Nº del Anexo Relación de alumnos ⁽²⁾ |
|-----------------|--|---|
| 20... / 20... | | |

Relación de alumnos⁽³⁾ acogidos al Convenio o Acuerdo identificado en este documento y suscrito con fecha (dd/mm/aaaa) por el centro docente y la empresa u organismo equiparado(razón social / denominación) que desarrollarán la fase de formación en empresa u organismo equiparado en el periodo y centro de trabajo indicados en este anexo.

| Tutor designado por el centro docente | | |
|---|--------|-----|
| Apellidos | Nombre | DNI |
| E-mail institucional del tutor del centro docente | | |

| Tutor designado por la empresa u organismo equiparado | | |
|---|--------|-----|
| Apellidos | Nombre | DNI |
| E-mail del tutor de empresa u organismo equiparado | | |
| Domicilio del centro de trabajo donde se realiza el periodo formativo en empresa u organismo equiparado | | |

| Datos de los estudios realizados | | | |
|--|-----------------------|------------------------|-------|
| DENOMINACIÓN completa del ciclo formativo / curso de especialización / programa profesional: | | | |
| | | | Curso |
| Grado ⁽⁴⁾ | Código ⁽⁵⁾ | Régimen ⁽⁶⁾ | |

| Datos alumnos/as | | | | Calendario y horarios de realización | | | | | | |
|-------------------------|--------------------|----------|---------------------|---|-----------|-------------------|---------------------|------------------|--------------------------------------|--------------------------|
| Nº | Apellidos y nombre | NIF/ NIE | Fecha de nacimiento | Fecha inicio | Fecha fin | Días de la semana | Hora inicio jornada | Hora fin jornada | Total horas semanales ⁽⁷⁾ | Total horas de formación |
| 01 | | | | | | | | | | |
| 02 | | | | | | | | | | |
| 03 | | | | | | | | | | |
| 04 | | | | | | | | | | |

| Observaciones⁽⁸⁾ |
|------------------------------------|
| |

| Criterios de asignación de plazas para realización de la fase formativa en empresas u organismo equiparados |
|--|
| |

| <i>(Estos criterios son establecidos por el centro docente y acordados con la entidad colaboradora)</i> | |
|--|-----------------|
| 1. Criterios objetivos | Peso (%) |
| Rendimiento académico: | |
| Asistencia a actividades lectivas del centro docente | |
| <i>(Otros criterios):</i> | |
| <i>(Otros criterios):</i> | |
| <i>(Otros criterios):</i> | |
| 2. Competencias personales de los alumnos | |
| Capacidad de trabajo en equipo | |
| Capacidad de toma de decisiones | |
| Capacidad para innovación y creatividad | |
| Calidad en la ejecución de tareas | |
| Otra Competencia personal: | |
| Otra Competencia personal: | |
| Otra Competencia personal: | |
| Otra Competencia personal: | |
| 3. Otros criterios de competencia e idoneidad acordados entre el centro docente y la entidad colaboradora | |
| 1. | |
| 2. | |
| 3. | |
| 4. | |

| Firmas | | |
|---|--|---|
| EL/LA DIRECTOR/A O TITULAR DEL CENTRO DOCENTE <i>(Firma digital)</i> TITULAR DEL CENTRO DOCENTE <i>(Firma digital)</i> | REPRESENTANTE 1 DE LA EMPRESA U ORGANISMO EQUIPARADO <i>(Firma digital preferentemente)</i> Fecha: | REPRESENTANTE 2 DE LA EMPRESA U ORGANISMO EQUIPARADO <i>(en su caso)</i> <i>(Firma digital preferentemente)</i> Fecha: |

- (1) Especificarse el Nº del CONVENIO o ACUERDO, suscrito con anterioridad, al que se vincularán los anexos de relación de alumnos que sean necesarios.
- (2) Este número está compuesto por tres dígitos y las dos últimas cifras del año en que se suscribe el anexo (001/aa, 002/aa, 003/aa...)
- (3) Se cumplimentará un **anexo Relación de alumnos** por cada grupo de alumnos del mismo ciclo formativo, curso de especialización, programa profesional o modalidad de enseñanza, que realice la FFE en la misma empresa u organismo equiparado (mismo tutor de empresa, si no cambia el tutor de empresa)
- (4) Indíquese básico, medio o superior, según proceda.
- (5) Indíquese el código identificativo que consta en el correspondiente Decreto de título, curso de especialización o programa.
- (6) Indíquese: General o intensivo.
- (7) Se expresarán las horas reales de realización de la actividad, excluyendo, en el caso de jornada partida, las horas destinadas a la comida.
- (8) Indíquese aquí, en su caso, las situaciones de jornada partidas, organización de turnos, horarios diferenciados en días concretos, flexibilidad horaria, actividades fuera del centro de trabajo habitual, etc.

ANEXO III**ACUERDO DE ENCARGO DE TRATAMIENTO**

En el presente acuerdo las partes fijan formalmente y por escrito los términos y condiciones para regular el tratamiento de datos personales y la confidencialidad de la información suministrada y creada entre ellas.

Tendrá la consideración de información confidencial toda la información susceptible de ser revelada por escrito, de palabra o por cualquier otro medio o soporte, tangible o intangible, actualmente conocido o que posibilite el estado de la técnica en el futuro, intercambiada como consecuencia de este convenio.

Las partes se comprometen a mantener el compromiso de confidencialidad respecto a la información y material facilitado y recibido en virtud del presente convenio de forma indefinida tras su finalización.

CONFIDENCIALIDAD

Las partes se obligan con respecto a la información y material que hayan podido recibir como consecuencia de este convenio a:

- a) Utilizar la información de forma reservada.
- b) No divulgar ni comunicar la información facilitada o recibida, salvo resolución motivada en los términos establecidos en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y la Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y de Participación de la Comunidad de Madrid.
- c) Impedir la copia o revelación de esa información a terceros, salvo que goce de aprobación escrita de las partes y únicamente en los términos de tal aprobación.
- d) Se restringirá el acceso a la información a sus empleados y colaboradores, salvo en la medida en que razonablemente puedan necesitarla para el cumplimiento de sus tareas acordadas.
- e) No utilizar la información o fragmentos de ésta para fines distintos de la ejecución de este convenio.
- f) Cumplir con todos los términos fijados en el presente acuerdo y muy especialmente aquellos relativos a las cláusulas sobre propiedad intelectual, confidencialidad y obligación de secreto, manteniendo esta confidencialidad y evitando revelar la información a toda persona que no sea empleado o subcontratado.

Las partes serán responsables ante el incumplimiento de esta obligación, ya sea por sus empleados, voluntarios o por subcontratados, etc.

CLÁUSULAS**PRIMERA.- RESPONSABLE Y ENCARGADO DEL TRATAMIENTO**

[Indicar] tendrá la consideración de Responsable del Tratamiento y [Indicar] tendrá la consideración de Encargado del Tratamiento, conforme a lo establecido en los artículos 28 y 29 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27

de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos) (en adelante, RGPD), así como en el artículo 33 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y en el resto de normativa vigente en la materia.

En consecuencia, el acceso a datos personales en el marco de este convenio se realiza con el único fin de permitir una adecuada prestación de los servicios y no se considerará como una cesión o comunicación de datos.

SEGUNDA.- DEFINICIONES.

Los términos específicos en materia de protección de datos serán interpretados conforme a las definiciones establecidas en el artículo 4 del RGPD.

TERCERA.- DEBER DE SECRETO.

El Encargado del Tratamiento (en adelante el Encargado) se obliga a guardar la máxima reserva y secreto sobre la información clasificada como confidencial facilitada por el Responsable del Tratamiento (en adelante el Responsable) con motivo de la prestación de servicios objeto del convenio.

Se considerará información confidencial cualquier información a la que el Encargado acceda en virtud del convenio, en especial la información y datos personales a los que haya accedido o acceda durante su ejecución, salvo aquella información que deba ser pública según lo establecido en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y la Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y de Participación de la Comunidad de Madrid.

La obligación de confidencialidad tendrá carácter indefinido, manteniéndose en vigor con posterioridad a la finalización por cualquier causa de la relación entre las partes.

El Encargado será responsable de que su personal, colaboradores, voluntarios y en general, todas las personas de su responsabilidad que tengan acceso a la información confidencial y a los datos personales del Responsable, respeten la confidencialidad de la información, así como las obligaciones relativas al tratamiento de datos personales, aun después de finalizar su relación con el Encargado. Por tanto, el Encargado realizará cuantas advertencias y suscribirá cuantos documentos sean necesarios con dichas personas, con el fin de asegurar el cumplimiento de estas obligaciones.

El Encargado mantendrá a disposición del Responsable la documentación acreditativa del cumplimiento de la obligación establecida en el párrafo anterior.

CUARTA.- OBLIGACIONES DEL ENCARGADO DEL TRATAMIENTO.

El Encargado del tratamiento asume las siguientes obligaciones:

- Acceder a los datos personales responsabilidad del Responsable únicamente cuando sea imprescindible para el buen desarrollo de los servicios.
- Tratar los datos conforme a las instrucciones que reciba del Responsable.
- En caso de que el tratamiento incluya la recogida de datos personales en nombre y por cuenta del Responsable, el Encargado deberá seguir los procedimientos e

instrucciones que reciba de él, especialmente en lo relativo al deber de información y, en su caso, a la obtención del consentimiento de los interesados.

- Si el Encargado considera que alguna de las instrucciones recibidas infringe el RGPD, la LOPDGDD o cualquier otra disposición en materia de protección de datos de la Unión o de los Estados miembros, informará inmediatamente al Responsable.

- No destinar, aplicar o utilizar los datos personales del Responsable con fin distinto del indicado en el convenio o de cualquier otra forma que suponga un incumplimiento de sus instrucciones.

- Asumir la condición de responsable del tratamiento en caso de que destine los datos a otra finalidad distinta del cumplimiento del objeto del convenio, los comunique o los utilice incumpliendo sus estipulaciones o las obligaciones de la normativa vigente, respondiendo de las infracciones en las que hubiera incurrido personalmente.

- El Encargado del Tratamiento, así como cualquier empleado o voluntario del mismo se compromete a cumplir la política de seguridad de la información en el ámbito de la Administración Electrónica y de los sistemas de información de la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid, establecida en la Orden 491/2013, de 27 de junio, y todas las políticas, normas y procedimientos que emanen del citado código, así como las que se determinen en materia de seguridad para el tratamiento de datos personales.

- No permitir el acceso a los datos personales responsabilidad del Responsable a ningún empleado o persona que no tenga la necesidad de conocerlos para la prestación de los servicios.

- No revelar, transferir, ceder o de otra forma comunicar los datos personales responsabilidad del Responsable, ya sea verbalmente o por escrito, por medios electrónicos, papel o mediante acceso informático, ni siquiera para su conservación, a ningún tercero, salvo que exista autorización o instrucción previa del Responsable.

- En caso de estar obligado a ello por el artículo 30 del RGPD y 31 de la LOPDGDD, el Encargado mantendrá un registro de todas las categorías de actividades de tratamiento efectuadas por cuenta del Responsable, que contenga la información exigida por el artículo 30.2 del RGPD.

- Garantizar la formación necesaria en materia de protección de datos personales de las personas autorizadas para tratar datos personales.

- Dar apoyo al Responsable en la realización de las evaluaciones de impacto relativas a la protección de datos, cuando proceda y en la realización de las consultas previas a la Autoridad de Control, cuando proceda.

- Poner a disposición del Responsable toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de sus obligaciones, así como para la realización de las auditorías o las inspecciones que realicen al Responsable u otro auditor autorizado por este.

- Adoptar y aplicar las medidas de seguridad estipuladas en el artículo 32 del RGPD, y del Esquema Nacional de Seguridad que resulte de aplicación, de modo que garanticen la seguridad de los datos personales responsabilidad del Responsable y eviten su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado, habida cuenta del estado de la tecnología, la naturaleza de los datos almacenados y los riesgos a que estén expuestos, ya provengan de la acción humana o del medio físico o natural.

- En caso de estar obligado a ello por el artículo 37.1 del RGPD y por el artículo 34 de la LOPDGDD, designar un delegado de protección de datos y comunicar su identidad y datos de contacto al Responsable, así como cumplir con todo lo dispuesto en los artículos 37 a 39 del RGPD y 35 a 37 de la LOPDGDD.

- En caso de que el Encargado deba transferir o permitir acceso a datos personales responsabilidad del Responsable a un tercero en virtud del Derecho de la Unión o de los Estados miembros que le sea aplicable, informará al Responsable de esa exigencia legal de manera previa, salvo que estuviese prohibido por razones de interés público.

- Respetar todas las obligaciones que pudieran corresponderle como encargado del tratamiento con arreglo al RGPD y a la LOPDGDD, o de cualquier otra disposición o regulación complementaria que le fuera igualmente aplicable.

QUINTA.- OBLIGACIONES DEL RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO

El Responsable manifiesta y hace constar a los efectos legales oportunos que:

a) En caso de que el tratamiento incluya la recogida de datos personales en su nombre y por su cuenta, establecerá los procedimientos correspondientes a la recogida de los datos, especialmente en lo relativo al deber de información y, en su caso, a la obtención del consentimiento de los interesados, garantizando que estas instrucciones cumplen con todas las prescripciones legales y reglamentarias que exige la normativa vigente en materia de protección de datos.

b) En caso de que el tratamiento no incluya la recogida de datos personales en nombre y por cuenta del Responsable, los datos personales a los que accederá el Encargado en virtud de este convenio, han sido obtenidos y tratados cumpliendo con todas las prescripciones legales y reglamentarias que exige la normativa vigente en materia de protección de datos.

c) Cumple con todas sus obligaciones en materia de protección de datos como responsable del tratamiento y es consciente de que los términos de este convenio en nada alteran ni sustituyen las obligaciones y responsabilidades que sean atribuibles al Responsable del Tratamiento como tal.

d) Supervisar el tratamiento y el cumplimiento de la normativa de protección de datos por parte del Encargado del Tratamiento.

SEXTA.- MEDIDAS DE SEGURIDAD Y VIOLACIÓN DE LA SEGURIDAD

Teniendo en cuenta el estado de la técnica, los costes de aplicación y la naturaleza, el alcance, el contexto y los fines del tratamiento, así como riesgos de probabilidad y gravedad variables para los derechos y libertades de las personas físicas, el Encargado del Tratamiento aplicará medidas técnicas y organizativas apropiadas para garantizar un nivel de seguridad adecuado al riesgo, que en su caso incluya, entre otros:

a) la seudonimización y el cifrado de datos personales.

b) la capacidad de garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento, así como la disponibilidad y el acceso a los datos personales de forma rápida en caso de incidente físico o técnico.

c) un proceso de verificación, evaluación y valoración regulares de la eficacia de las medidas técnicas y organizativas para garantizar la seguridad del tratamiento.

d) un catálogo de medidas de seguridad reconocido en normativas o estándares de seguridad de la información.

Al evaluar la adecuación del nivel de seguridad, el Encargado tendrá en cuenta los riesgos que presente el tratamiento de datos, en particular como consecuencia de la destrucción, pérdida o alteración accidental o ilícita de datos personales transmitidos, conservados o tratados de otra forma, o la comunicación o acceso no autorizados a esos datos.

El Encargado del Tratamiento permitirá y contribuirá a la realización de auditorías e inspecciones, por parte del Responsable o de otro auditor autorizado por él.

Asimismo, en caso de modificación de la normativa vigente en materia de protección de datos o de otra normativa relacionada y que resultase aplicable al tratamiento objeto del Convenio de referencia, el Encargado garantiza la implantación y mantenimiento de cualesquiera otras medidas de seguridad que le fueran exigibles, sin que ello suponga una modificación de los términos de este convenio.

En caso de violación de la seguridad de los datos personales en los sistemas de información utilizados por el Encargado para la prestación de los servicios objeto del convenio, este deberá notificar al Responsable, sin dilación indebida, y en cualquier caso antes del plazo máximo de 24 horas hábiles, las violaciones de la seguridad de los datos personales a su cargo de las que tenga conocimiento, juntamente con toda la información relevante para la documentación y comunicación de la incidencia conforme a lo dispuesto en el artículo 33.3 del RGPD.

En tal caso, corresponderá al Responsable comunicar las violaciones de seguridad de los datos a la Autoridad de Protección de Datos y/o a los interesados conforme a lo establecido en la normativa vigente. Y en cualquier otro caso cuando así sea de aplicación conforme a lo establecido en la normativa vigente.

SÉPTIMA.- DESTINO DE LOS DATOS AL FINALIZAR EL CONVENIO

Una vez cumplido o resuelto convenio, el Encargado deberá solicitar al Responsable instrucciones precisas sobre el destino de los datos personales de su responsabilidad, pudiendo elegir este último entre su devolución, remisión a otro prestador de servicios o destrucción íntegra, siempre que no exista previsión legal que exija la conservación de los datos, en cuyo caso no podrá procederse a su destrucción.

El Encargado podrá conservar, debidamente bloqueados, los datos personales responsabilidad del Responsable, en tanto pudieran derivarse responsabilidades de su relación con él.

OCTAVA.- EJERCICIO DE DERECHOS ANTE EL ENCARGADO DE TRATAMIENTO.

El Encargado deberá dar traslado al Responsable de cualquier solicitud de ejercicio del derecho de acceso, rectificación, supresión y oposición, limitación del tratamiento, portabilidad de los datos y a no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas, efectuada por un interesado cuyos datos hayan sido tratados por el Encargado con motivo del cumplimiento del convenio, a fin de que se resuelva en los plazos establecidos por la normativa vigente.

El traslado de la solicitud al Responsable deberá hacerse con la mayor celeridad posible y en ningún caso más allá del día laborable siguiente al de la recepción de la solicitud, juntamente, en su caso, con otras informaciones que puedan ser relevantes para resolverla.

Asimismo, el Encargado deberá tramitar cualquier instrucción relativa a derechos de acceso, rectificación, supresión y oposición, limitación del tratamiento, portabilidad de los datos y a no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas, que reciba a través del Responsable, a la mayor celeridad posible, y siempre dentro del plazo máximo de dos días hábiles a contar desde la recepción de la solicitud, confirmando por escrito tanto la recepción de la solicitud, como la ejecución de la tarea encomendada.

NOVENA.- DEBER DE INFORMACIÓN MUTUO.

Las partes informan a los firmantes del convenio de que sus datos personales van a ser tratados con la finalidad estipulada en el convenio, siendo imprescindible para ello que se aporten sus datos identificativos, el cargo que ostentan, número de DNI o documento equivalente y su firma.

Asimismo, las partes garantizan cumplir con el deber de información con respecto a sus empleados cuyos datos personales sean comunicados entre las partes para el mantenimiento y cumplimiento del convenio.

La base jurídica que legitima el tratamiento de los datos de los interesados es la celebración y ejecución del convenio. Las partes se comunicarán mutuamente la identidad de sus Delegados de Protección de Datos, en caso de que dicho nombramiento les sea de aplicación.

Los datos serán conservados durante la vigencia del convenio y una vez finalizado, durante los plazos establecidos en la legislación vigente con la finalidad de atender a las posibles responsabilidades derivadas de su firma.

En todo caso, los interesados podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión y oposición, limitación, portabilidad ante la parte que corresponda a través de comunicación por escrito al domicilio social del Responsable acreditando debidamente su identidad e identificando el derecho cuyo ejercicio se solicita. Asimismo, en caso de considerar vulnerado su derecho a la protección de datos personales, podrán interponer una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos.

DÉCIMA.- SUBENCARGO DEL TRATAMIENTO

Con carácter general el Encargado no podrá subencargar las prestaciones que formen parte del objeto de este convenio y que comporten el tratamiento de datos personales, salvo los servicios auxiliares necesarios para su normal funcionamiento.

Sin perjuicio de lo anterior, en caso de que el Encargado necesitara subencargar todo o parte de los servicios encargados por el Responsable en los que intervenga el tratamiento de datos personales, deberá comunicarlo previamente y por escrito al Responsable, con una antelación de 1 mes, indicando los tratamientos que se pretende subencargar e identificando de forma clara e inequívoca la empresa subencargada y sus datos de contacto. El subencargo podrá llevarse a cabo si el Responsable no manifiesta su oposición en el plazo establecido.

En este último caso, el subencargado, que también tendrá la condición de encargado del tratamiento, está obligado igualmente a cumplir las obligaciones establecidas en este documento para el Encargado del Tratamiento y las instrucciones que dicte el Responsable del Tratamiento.

Corresponde a Encargado del Tratamiento exigir al subencargado el cumplimiento de las mismas obligaciones asumidas por él a través del presente documento y seguirá

siendo plenamente responsable ante el Responsable del Tratamiento en lo referente al cumplimiento de las obligaciones.

El Encargado del Tratamiento está obligado a informar al Responsable de cualquier cambio en la incorporación o sustitución de otros subencargados con una antelación de 1 mes, dando así al Responsable la oportunidad de oponerse a dichos cambios.

UNDÉCIMA.- RESPONSABILIDAD.

El Encargado será considerado responsable del tratamiento en el caso de que destine los datos a otras finalidades, los comunique o los utilice incumpliendo las estipulaciones de este convenio, respondiendo de las infracciones en las que hubiera incurrido personalmente.

Las partes responderán de las infracciones en las que hubiesen incurrido personalmente, manteniendo indemne a la parte contraria frente a cualquier perjuicio que se derivase de ellas.

ANEXO IV

ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD Y SEGURIDAD PARA ESTUDIANTES QUE REALIZAN LAS PRÁCTICAS EN EL SERVICIO MADRILEÑO DE SALUD

El [INDICAR CENTRO] durante el curso académico 202_/2_, acogerá en régimen de prácticas externas curriculares al estudiante abajo consignado, según los términos del Convenio de Cooperación Educativa del que el presente documento es Anexo inseparable.

El [INDICAR CENTRO] acogerá en régimen de prácticas externas al **estudiante:**

Nombre y apellidos:

DNI:

Titulación:

Curso:

Las prácticas externas se desarrollarán en las instalaciones de [INDICAR CENTRO]. El periodo de prácticas es de [INDICAR FECHAS] del citado curso académico. La duración del programa de prácticas externas será de un total de [INDICAR DURACIÓN EN HORAS].

Durante el periodo de prácticas externas en [INDICAR CENTRO], el estudiante estará cubierto por un **seguro de responsabilidad civil** a cargo de la Universidad (propio)

El estudiante declara tener conocimiento de los términos del Convenio de Cooperación Educativa y asumirlos en la formulación y contenido convenidos.

A este respecto, el [INDICAR CENTRO] en cumplimiento del *Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos)*, la *Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales*, y, la *Ley 41/2002, de 14 de noviembre, Básica Reguladora de la Autonomía del Paciente*, tiene la obligación de garantizar los derechos de protección de datos de los pacientes y de las personas en el tratamiento de sus datos, considerando además que, el tratamiento de datos personales referidos a la salud de una persona, es especialmente sensible y requiere especial protección. Por todo ello, es necesario que el estudiante conozca y respete los siguientes aspectos durante su estancia en las instalaciones de la entidad:

1. Queda expresamente obligado a mantener absoluta confidencialidad y reserva sobre cualquier dato que pudiera conocer con ocasión del cumplimiento de su función, especialmente los datos personales, que no podrá copiar o utilizar con fin distinto al que esté determinado, ni tampoco ceder a otros ni siquiera a efectos

- de conservación. Esta obligación subsistirá una vez cumplido el periodo de prácticas acordado en virtud del Convenio de Cooperación Educativa.
2. Queda prohibida la salida de información propiedad de [INDICAR CENTRO] obtenida de sus sistemas de información o de otras fuentes, por cualquier medio físico o telemático, salvo autorización por escrito del Responsable de dicha información.
 3. Una vez cumplido el periodo de prácticas acordado en virtud de Convenio de Cooperación Educativa, los datos personales pertenecientes a [INDICAR CENTRO] que pudiera tener bajo control del abajo firmante, deberá destruirlos o devolverlos al centro por el método acordado, así como cualquier otro soporte o documento en que conste algún dato personal.
 4. El acceso lógico a los Sistemas de Información y Comunicaciones del SERMAS, se hará con la autorización correspondiente, en la forma que se indique y con las medidas de seguridad que se marquen en cada caso, no pudiendo acceder a datos reales sin la autorización por escrito del Responsable del Tratamiento o Encargado del Tratamiento.
 5. Ante cualquier duda que pueda incidir en la seguridad de los Sistemas de Información y Comunicaciones, deberá consultar con su enlace o Responsable en [INDICAR CENTRO]. La función del enlace será ofrecerle asesoramiento, atender cualquier tipo de consulta o necesidad, transmitir instrucciones, ponerle al corriente de sus cometidos, objetivos, entre otras.
 6. Queda estrictamente prohibido el uso de programas informáticos en los sistemas de información de [INDICAR CENTRO] sin la correspondiente licencia y/o autorización. Los programas informáticos propiedad de SERMAS están protegidos por propiedad intelectual, y por tanto está estrictamente prohibida su reproducción, modificación, cesión o comunicación sin la debida autorización.
 7. Queda estrictamente prohibido en los sistemas de información de [INDICAR CENTRO], el uso, reproducción, cesión, transformación o comunicación pública de cualquier otro tipo de obra o invención protegida por la propiedad intelectual sin la debida autorización.

Por su parte, el estudiante se compromete a cumplir la *“Política de seguridad de la información en el ámbito de la Administración Electrónica y de los sistemas de información de la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid”*, publicado en la *Orden 491/2013, de 27 de junio* y todas las políticas, normas y procedimientos de [INDICAR CENTRO] y de la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid que emanen del citado código. Para su conocimiento, se le proporcionará acceso a la normativa que le sea de aplicación.

Siempre que se encuentre en [INDICAR CENTRO] deberá llevar en lugar plenamente visible la tarjeta identificativa que se le facilitará y en donde se recogen sus datos personales, identificándole como estudiante. Al finalizar el período de prácticas, deberá devolver la tarjeta al centro sanitario

El estudiante será responsable del incumplimiento de cualquiera de las disposiciones anteriormente expuestas en que hubiera incurrido personalmente, lo cual podrá ser motivo de exigencia de las responsabilidades legales que correspondan.

El tutor profesional del SERMAS

Nombre y apellidos:

Localización/Centro Sanitario:

Teléfono corporativo:

Correo electrónico corporativo:

El tutor profesional se compromete a:

1. Acoger al estudiante y organizar la actividad a desarrollar con arreglo a lo establecido en el proyecto formativo.
2. Supervisar, orientar y controlar el desarrollo de las prácticas con una relación basada en el respeto con el derecho fundamental a la protección de datos del paciente, respecto a la información contenida en su historia clínica, en el ámbito de desarrollo de actividades de docencia.
3. Informar al estudiante de la organización y funcionamiento del SERMAS y de la normativa aplicable en materia de confidencialidad y protección de datos.
4. Proporcionar la información complementaria que precise el estudiante para la realización de las prácticas.
5. Proporcionar al estudiante los medios materiales indispensables para el desarrollo de las prácticas e informarle sobre el correcto uso de los mismos.
6. Guardar confidencialidad en relación con cualquier información que conozca del estudiante como consecuencia de su actividad como tutor.

El tutor académico de la Universidad

Nombre y apellidos:

Universidad/Centro de estudios:

Departamento:

Teléfono corporativo:

Correo electrónico corporativo:

El tutor académico de la Universidad se compromete a:

1. Entrega del cuestionario de evaluación cumplimentado por el tutor profesional, de acuerdo, en su caso, con la normativa de prácticas del Centro.
2. Cualquier otra medida de seguimiento que establezcan los órganos coordinadores de los Centros.
3. Guardar confidencialidad en relación con cualquier información que conozca como consecuencia de su actividad como tutor académico.

Las partes se consultarán inmediatamente para la solución de las dificultades que pudieran surgir en la aplicación del presente documento. Las partes se reservan la facultad de rescindir unilateralmente este documento en cualquier momento si media causa justificada y suficiente.

Madrid, ___ de _____ de 202_

Por la **Universidad** _____,

Por el **(CENTRO)**

Nombre y apellidos,
apellidos,
Cargo,

Nombre y
Cargo,

Conforme el/la estudiante, firma

Le informamos que sus datos personales serán tratados con la finalidad indicada en el documento objeto de firma y serán conservados durante los años necesarios para cumplir con la normativa vigente aplicable, y durante al menos cinco años en concepto de posible responsabilidad civil. El Responsable del Tratamiento es **INDICAR CENTRO**, cuyo Delegado de Protección de Datos (DPD) es el “Comité DPD de la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid” con dirección en Paseo de la Castellana 280, 28046 Madrid. La base jurídica que legitima el tratamiento es la necesidad de dar cumplimiento al acuerdo suscrito para la realización de sus prácticas. Sus datos no serán cedidos, salvo en los casos obligados por Ley. Podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento y portabilidad, en la medida que sean aplicables, a través de comunicación escrita al Responsable del Tratamiento, con domicilio en **DOMICILIO**, concretando su solicitud y acreditando debidamente su identidad. Asimismo, le informamos de la posibilidad de presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos.

(03/6.922/26)

